



**ESTUDIO PREVIO**  
FO-AB-02  
26-09-2016  
V. 05

*Atenciones*  
*5:30 PM*

No. 2026-01422

<b>DEPENDENCIA</b>	Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	<b>CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL</b>	
--------------------	---	--	--

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

<b>1.1 FECHA DE APROBACIÓN</b>	2026-01-23
<b>1.2 NOMBRE</b>	Generación de oportunidades para aumentar la productividad y competitividad del tejido empresarial en el Departamento de Casanare
<b>1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP</b>	2024005850019
<b>1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>	

9.E3.35.3502.0200.2024005 850019.0.121000.01.2.3.2.0 10	GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL TEJIDO EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	3502022	83129	\$34.984.860,00
---	---	--	---------	-------	-----------------

<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>		
121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$34.984.860,00

<b>CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).</b>	
NO APLICA	NO APLICA

<b>1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO</b>	Asistir técnicamente en la promoción y comercialización de productos en nuevos mercados
-------------------------------------	---

<b>1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO</b>	Implementación y acompañamiento de las compras públicas locales
-------------------------------------	---

<b>1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO</b>	Servicio de asistencia técnica a las Mipymes para el acceso a nuevos mercados (Producto principal del proyecto)
-----------------------------------	---

<b>1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR</b>	Producto 1: Un (1) Documento de diagnóstico técnico del funcionamiento de la Mesa Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos, que identifique aspectos críticos de coordinación institucional, participación, quórum y seguimiento, y sirva como insumo para la estructuración del componente técnico y la formulación de proyectos de fortalecimiento. Producto 2: Un (1) Documento tipo memoria técnica de la jornada de articulación e intercambio de experiencias en compras públicas locales y de las sesiones de trabajo realizadas con actores estratégicos de la Mesa Departamental, que consolide los principales aportes, insumos y conclusiones para la validación de los proyectos formulados y el fortalecimiento de capacidades institucionales. Producto 3: Un (1) Instrumento técnico de seguimiento a los proyectos y acciones priorizadas por la Mesa Departamental de Compras Públicas Locales, que permita registrar avances, compromisos y resultados de manera organizada y
--	---

*[Handwritten mark]*



## ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2026-01422

	sistemática. Producto 4. Un (1) plan de acción a mediano plazo estructurado conteniendo las actividades a aplicar para el fortalecimiento de compras públicas en el mediano plazo. Producto 5. Una (1) estrategia diseñada para el fortalecimiento a mediano plazo de compras públicas locales de Casanare	
<b>1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:</b>	803 pequeños productores articulados a las dinámicas de compras públicas locales de Casanare.	
<b>1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN</b>	<b>DIRECTOS(S)</b>	1
	<b>INDIRECTOS(S)</b>	0
<b>2. NECESIDAD</b>		
<b>2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</b>		
<p>El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cuyo propósito principal es: Dirigir los planes, programas y proyectos de los sectores agropecuario, agroindustrial, competitivo, empresarial y demás que intervengan en el desarrollo económico del departamento; secretaria que cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección Rural; Dirección Empresarial y Dirección de Medio Ambiente. De acuerdo con el Decreto 0323 de 2019, la Dirección Empresarial tiene entre otras las siguientes funciones: Establecer estrategias específicas para el desarrollo de los sectores agroindustrial, industrial, comercial, artesanal, manufacturero, y de servicios, de conformidad con los lineamientos y metas previstas en el Plan de Desarrollo Departamental. Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el eje Estratégico 3: Casanare, Agroindustria y Economía; que incluye el Sector 12: Comercio, Industria y Turismo; Programa 3502: Productividad y Competitividad de las Empresas Casanareñas. Meta de producto 204: Realizar ferias a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, mercados, sistema de compras públicas locales, asistencia técnica para la promoción y comercialización de productos en nuevos mercados. Meta de cuatrienio: 200 Empresas asistidas técnicamente. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaría de Desarrollo Económico Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, está ejecutando el proyecto de inversión denominado "Generación de oportunidades para aumentar la productividad y competitividad del tejido empresarial en el departamento de Casanare", con código BPIN: 2024005850019, en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del tejido empresarial del Departamento de Casanare. Asimismo, contempla 7 componentes, siendo uno de ellos el Objetivo Específico 5. Asistir técnicamente la promoción y comercialización de productos en nuevos mercados; PRODUCTO 5.1. Servicio de asistencia técnica a las MiPymes para el acceso a nuevos mercados: Actividad 5.1.2. Implementación y acompañamiento de las compras públicas locales. La Ley 2046, sancionada el 6 de agosto de 2020, "establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos". El objeto de dicha ley consiste en establecer condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas. En adelante los programas públicos que incluyen la compra de alimentos tendrán la obligación de adquirir localmente al menos el 30 por ciento de esta demanda de forma directa a los pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales y sus organizaciones. Los pagos por estas compras deberán realizarse contra entrega del producto. Un aspecto de alta relevancia, pues campesinos y productores agropecuarios no tendrán que esperar los 30 días hábiles que normalmente establecen las compras públicas, viabilizando que el flujo de caja se</p>		



## ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2026-01422

mantenga activo y con ello también su motivación como proveedores de estos programas. La creación legal de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales es otro de los puntos contemplados en la Ley. Esta instancia, que ha venido en funcionamiento desde 2016, y que surgió como un espacio de articulación institucional voluntario, será ahora reconocida como ente encargado del diseño de políticas, lineamientos, guías, estrategias y seguimiento, así como de la inclusión de productos agropecuarios en los menús institucionales, sus preparaciones y frecuencias. Asimismo, establece la creación de un sistema de información de compras públicas locales de alimentos, articulado con la plataforma Colombia Compra Eficiente, que incluirá indicadores como: el registro de agricultores campesinos, familiares y comunitarios y sus organizaciones; la demanda de alimentos requerida mensualmente por las entidades públicas; la evolución histórica de los precios; y las compras públicas locales de alimentos realizadas, entre otros. El Departamento de Casanare, creó la mesa departamental de compras públicas el 2 de mayo de 2023, la cual es una herramienta de seguimiento, articulará a todos los actores involucrados en estos esquemas y permitirá también la preparación de informes anuales que deberán ser presentados a la asamblea departamental. Poner en funcionamiento la Ley 2046 va a requerir del fortalecimiento y formación a funcionarios de Alcaldías, Gobernaciones y participantes de los espacios territoriales de articulación definidos por la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, así como a pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria. Dicho proceso ya ha sido adelantado por la instancia departamental de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales, que a la fecha ya se ha instalado en los 32 departamentos del país, y que será oficializada con la legalización de la Mesa Nacional. Vale la pena destacar que, dentro de los artículos contemplados por la Ley, se encuentra la obligación estatal de diseñar menús alimentarios y menús con enfoque territorial, conforme a los hábitos alimenticios de la población (Artículo 8). Medida que busca mejorar las condiciones nutricionales de los beneficiarios de los programas institucionales, a la vez que promueve la agricultura local y su fortalecimiento económico, así como la reducción en la pérdida de alimentos, entre otros. Las compras públicas locales de alimentos han sido utilizadas por muchos países como una estrategia de desarrollo local que contribuye simultáneamente a la reducción de la pobreza, la Seguridad Alimentaria y Nutricional, y la inclusión socioeconómica de los agricultores familiares (FAO 2015, 2019). En particular, "las compras públicas de alimentos pueden proporcionar un canal de comercialización accesible y una fuente de ingresos para los agricultores, promoviendo su participación en los mercados. El acceso a estos y los ingresos obtenidos permiten a los pequeños agricultores invertir en la producción y la productividad, así como aumentar el bienestar familiar. A su vez, esto puede repercutir positivamente en los medios de vida, la seguridad alimentaria y la nutrición" (FAO, 2019). Entendiendo esta potencialidad, mediante la construcción de un espacio que facilitara la coordinación interinstitucional y multisectorial con el fin de impulsar una Estrategia de Compras Públicas Locales, desde 2016 se emprenden acciones para alinear las voluntades de las entidades que, por un lado, tienen la capacidad de impulsar la oferta local de alimentos y las que, por otro, demandan estos productos. Este espacio, que se denominó Mesa Nacional de Compras Públicas locales, ha articulado las acciones tendientes a desarrollar y fortalecer esta estrategia (Resolución 324 de 2018, UAEOs). El núcleo base de esta Mesa cuenta con la participación de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOs) del Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia de Desarrollo Rural, la Agencia de Renovación del Territorio, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, la Cancillería, la RAPE Región Central, Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO Colombia) en alianza con el programa Mesoamérica Sin Hambre de AMEXCID. La importancia de las compras públicas locales para el desarrollo territorial fue también resaltada en la Reforma Rural Integral (RRI), planteada en el Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, suscrito entre el Gobierno nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). En la RRI se plantea la formulación e implementación del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, que debe tener en cuenta: El diseño e implementación progresiva de un mecanismo de compras públicas para atender la demanda de las entidades y programas institucionales que, de manera descentralizada, fomenta la producción local para apoyar la comercialización y absorción de la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria. Teniendo en cuenta lo anterior la gobernación de Casanare creó el formulario departamental para el registro de productores, el cual se encuentra en el siguiente link <https://forms.office.com/r/R8kJQ9E2Xb> y está cargado en la página web, la cual debe ser actualizada constantemente para brindar información veraz a la oferta y demanda que este dentro de la estrategia de compras públicas locales. A la fecha, la gobernación de Casanare cuenta con una base de 823 registros de productores en el marco de las compras públicas. Actualmente, la Mesa Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos presenta dificultades asociadas a la participación efectiva de algunas entidades, la conformación de quórum, la definición clara de responsabilidades y el seguimiento a los compromisos adquiridos, lo cual limita su capacidad operativa y la materialización de los objetivos para los cuales fue creada. Estas situaciones evidencian la necesidad de estructurar el componente técnico de la Mesa, mediante la organización de proyectos, instrumentos y acciones que permitan mejorar su funcionamiento y garantizar la continuidad de los procesos de implementación de la política de compras públicas locales de alimentos. De acuerdo a lo comentado, se requerirá



## ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2026-01422

para el fortalecimiento de los procesos llevados a cabo, la elaboración de diagnósticos, estructuración de planes de acción y el diseño de estrategias de articulación interinstitucional y seguimiento, en cumplimiento de la ley 2046 de 2020. Dado que, estas acciones contribuirían a mejorar en los siguientes aspectos: 1. Importancia Normativa y de Cumplimiento Evita Sanciones: La Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 obligan a las entidades estatales a comprar mínimo el 30% de sus alimentos a pequeños productores locales. Sin un "Fortalecimiento Técnico" que organice la oferta y la demanda, es imposible cumplir esa cuota, exponiendo a la Gobernación y alcaldías a hallazgos disciplinarios de la Procuraduría. Operativización de la Ordenanza: Ya existe la Ordenanza 035 de 2022 en Casanare. Mediante el proceso contractual que se derive de este estudio previo, puede generarse herramientas materiales para que esa ordenanza deje de ser letra muerta y tenga procedimientos claros, quórum y actas válidas. 2. Importancia Económica (Impacto en el PIB Regional) Cierre de Brechas de Comercialización: La "Estructuración de Planes de Acción", permitiría eliminar intermediarios. Al conectar directamente al productor de yuca, plátano o arroz de Casanare con el PAE o el ICBF, el margen de ganancia se queda en el campesino y no en el transportador foráneo. Dinero circulante en Casanare: Las compras públicas mueven miles de millones de pesos. Si la Mesa no funciona, los operadores compran en Corabastos (Bogotá). Si la Mesa funciona de forma adecuada, esos recursos irrigan la economía local. 3. Importancia Técnica y de Eficiencia (Gobernanza) Diagnóstico para Corregir Fallas: la "Elaboración de Diagnósticos". Esto es crucial porque permite identificar por qué los productores no se presentan (¿Falta de RUT? ¿Problemas de facturación? ¿Inocuidad?). Articulación Real: Al diseñar "Estrategias de Articulación", se evita que cada entidad dispare por su lado. Podría permitir que, por ejemplo, el Ejército y el Hospital sincronicen sus menús con las cosechas locales estacionales identificadas por la Secretaría de Agricultura. 4. Importancia de la Sostenibilidad (Seguimiento) Monitoreo de Resultados: el "Diseño de estrategias de seguimiento". Garantiza que los acuerdos firmados en las ruedas de negocios se cumplan. Muchas veces se firma la intención de compra, pero el producto nunca se entrega o no se paga a tiempo; este componente asegura la trazabilidad del proceso. Por todo lo comentado, la contratación de estos servicios es indispensable para superar las barreras operativas que actualmente impiden la materialización efectiva de las compras públicas locales en Casanare. Ya que, no basta con la existencia normativa de la Mesa Departamental; se requiere de un soporte técnico especializado que estructure la oferta, armonice la demanda institucional y garantice, mediante instrumentos de planeación y seguimiento, que los recursos públicos de alimentación escolar e institucional se conviertan en ingresos directos para los pequeños productores de la región, dando cumplimiento efectivo a la Ley 2046 de 2020." Para el cumplimiento de las actividades, el contratista deberá realizar: Realizar un diagnóstico técnico del funcionamiento de la Mesa Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos, que permita identificar aspectos críticos de coordinación institucional, participación, conformación de quórum y seguimiento a compromisos, como insumo para la estructuración del componente técnico y la formulación de proyectos de fortalecimiento, en coherencia con la Ley 2046 de 2020 y la Ordenanza No. 035 de 2022. Estructurar un (1) plan de acción a mediano plazo para el cierre de brechas, fortalecimiento del funcionamiento, cumplimiento y promoción de las compras públicas locales del departamento de Casanare. Planear y desarrollar una (1) estrategia para el fortalecimiento a mediano plazo de las compras públicas locales de Casanare, teniendo en cuenta las visiones de actores estratégicos de la Mesa Departamental, así como la realización de sesiones de trabajo con miembros actuales y/o potenciales de la Mesa, orientadas a socializar el alcance de la reestructuración propuesta, recopilar insumos y validar técnicamente los proyectos formulados. El diseño de la estrategia debe contener: Marco Contextual y Justificación. Diagnóstico Breve: Estado actual de la Mesa Departamental. Rol Aliados: Justificación técnica de su presencia en la mesa. Objetivos de la Estrategia: General y Específicos. Mapeo y Caracterización de Actores (Stakeholders). Actores Institucionales: Gobernación, Alcaldías, ICBF, PAE, Agencia de Desarrollo Rural (ADR), etc. Actores Productivos: Asociaciones de productores, gremios locales. Etc. Actores Estratégicos: FAO, Cámaras de Comercio, Universidades, ministerios, etc. Matriz que defina qué rol juega cada uno en la mesa. Metodología de las Jornadas para aplicar estrategia. Socialización (Jornadas Informativas): Metodología para presentar la reestructuración (presentaciones magistrales, infografías). (Recopilación de Insumos): Herramientas participativas. Definición de la (s) estrategia (s). Justificación. Recursos necesarios. Costos. Responsables. Diseñar un (1) instrumento técnico de seguimiento a los proyectos y acciones priorizadas por la Mesa Departamental de Compras Públicas Locales, que permita organizar, monitorear y evaluar avances, compromisos institucionales y resultados de las acciones definidas. Brindar apoyo técnico a las espacios, convocatorias o reuniones concernientes al desarrollo del fortalecimiento de las compras públicas locales de Casanare. Teniendo en consideración que el Decreto N° 0441 de 23 de diciembre de 2024, "por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y se dictan otras disposiciones", en el cual se brindan competencias expresas a las secretarías departamentales de la Gobernación de Casanare, para realizar las actuaciones necesarias y suficientes en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales en lo relacionado con la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Y, en atención a que, en la actualidad dentro de la planta de personal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en especial a la Dirección Empresarial, no se cuenta con personal de planta suficiente para cumplir los planes y programas de esta dependencia, por tal razón se requiere la contratación de profesionales adicionales que apoyen en este sentido. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contratar como actividad de carácter temporal y con un producto esperable, los servicios de un profesional universitario, título de especialización en el



No. 2026-01422

área requerida, y experiencia profesional de seis (6) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. Los productos generados, serán revisados por el director técnico empresarial o quien sea designado. El seguimiento de la ejecución y la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contratar como actividad de carácter temporal y con un producto esperable, los servicios de una persona natural profesional universitario en Economía, o Administración de Empresas o afines, o Ingeniería Industrial, o Ingeniera física, especializado en Gestión de Proyectos, o Mercadeo y ventas, o Políticas Públicas, con experiencia profesional de seis (6) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, o su equivalencia de acuerdo con la Ley. Para efectos de contratación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, también se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto departamental N° 0455 de 2025, corregido por el Decreto 0456 de 2025. Los honorarios se encuentran clasificados como Profesional Categoría 2, de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta al avance del 10% de meta de producto para el cuatrienio.

## 2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL: -El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, artículo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural profesional universitario en Economía, o Administración de Empresas o afines, o Ingeniería Industrial, o Ingeniera física, especializado en Gestión de Proyectos, o Mercadeo y ventas, o Políticas Públicas, con experiencia profesional de seis (6) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, o su equivalencia de acuerdo con la Ley, de conformidad con el del párrafo 2 del art. 4 del Decreto Departamental No. 0455 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026", corregido por el Decreto Departamental No. 0456 de fecha 31 de diciembre de 2025, los honorarios se encuentran clasificados como profesional CATEGORÍA 2, de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención. 3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el Decreto Departamental No. 0455 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026", corregido por el Decreto Departamental No. 0456 de fecha 31 de diciembre de 2025. De igual forma el Departamento de Administrativo de Planeación ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los honorarios mensual de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ( \$ 5.830.810,00 ) M/CTE 4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de



## ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02  
26-09-2016  
V. 05

No. 2026-01422

inversión: GENERACION DE OPORTUNIDADES PARA AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL TEJIDO EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850019. Así mismo, se vincula con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027". 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

### 2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, el contrato no requiere interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, las cuales serán ejercidas por Director Técnico Empresarial, de conformidad con el Decreto Departamental No. 033 de 2023, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicione. De igual forma, se observará lo estipulado en el Decreto N° 0441 de 23 de diciembre de 2024, "por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y se dictan otras disposiciones".

## 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Fomentar las compras públicas locales en Casanare es crucial para fortalecer la economía regional, apoyar a los pequeños productores, y a las pequeñas y medianas empresas, promoviendo así un desarrollo regional equilibrado. Al priorizar a los proveedores locales, se estimula el crecimiento de las empresas locales, se generan empleos y se incrementa la inversión en comunidades. Esto también reduce la dependencia de proveedores de otros departamentos, mejora la resiliencia económica frente a crisis y fomenta una mayor transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Además, al mantener el gasto en la economía local, se multiplica el impacto positivo en la comunidad, promoviendo un desarrollo más equitativo y sostenible.

### 3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar un diagnóstico técnico del funcionamiento de la Mesa Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos, que permita identificar aspectos críticos de coordinación institucional, participación, conformación de quórum y seguimiento a compromisos, como insumo para la estructuración del componente técnico y la formulación de proyectos de fortalecimiento, en coherencia con la Ley 2046 de 2020 y la Ordenanza No. 035 de 2022. 2. Estructurar un (1) plan de acción a mediano plazo para el cierre de brechas, fortalecimiento del funcionamiento, cumplimiento y promoción de las compras públicas locales del departamento de Casanare. 3. Planear y desarrollar una (1) estrategia para el fortalecimiento a mediano plazo de las compras públicas locales de Casanare, teniendo en cuenta las visiones de actores estratégicos de la Mesa Departamental, así como la realización de sesiones de trabajo con miembros actuales y/o potenciales de la Mesa, orientadas a socializar el alcance de la reestructuración propuesta, recopilar insumos y validar técnicamente los proyectos formulados. El diseño de la estrategia debe contener: Marco Contextual y Justificación. Diagnóstico Breve: Estado actual de la Mesa Departamental. Rol Aliados: Justificación técnica de su presencia en la mesa. Objetivos de la Estrategia:



## ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02  
26-09-2016  
V. 05

No. 2026-01422

General y Específicos. Mapeo y Caracterización de Actores (Stakeholders). Actores Institucionales: Gobernación, Alcaldías, ICBF, PAE, Agencia de Desarrollo Rural (ADR), etc. Actores Productivos: Asociaciones de productores, gremios locales. Etc. Actores Estratégicos: FAO, Cámaras de Comercio, Universidades, ministerios, etc. Matriz que defina qué rol juega cada uno en la mesa. Metodología de las Jornadas para aplicar estrategia. Socialización (Jornadas Informativas): Metodología para presentar la reestructuración (presentaciones magistrales, infografías). (Recopilación de Insumos): Herramientas participativas. Definición de la (s) estrategia (s). Justificación. Recursos necesarios. Costos. Responsables. 4. Diseñar un (1) instrumento técnico de seguimiento a los proyectos y acciones priorizadas por la Mesa Departamental de Compras Públicas Locales, que permita organizar, monitorear y evaluar avances, compromisos institucionales y resultados de las acciones definidas. 5. Brindar apoyo técnico a las espacios, convocatorias o reuniones concernientes al desarrollo del fortalecimiento de las compras públicas locales de Casanare.

### 3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

80111600 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE CASANARE, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTRUCTURACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN Y EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2046 DE 2020.

### CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	

## 4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

### 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto del contrato, se requiere los servicios de una persona natural con nivel: profesional universitario, título de especialización en el área requerida, y experiencia profesional de seis (6) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, de conformidad con el Decreto departamental N° 0455 de 2025, corregido por el Decreto 0456 de 2025, o su equivalencia de acuerdo con la Ley, de conformidad con el parágrafo 2 del art. 4 del mencionado decreto. Para aplicar las equivalencias, se tendrá en cuenta las disposiciones del Decreto 1083 de 2015. En los casos reglamentados por la ley se debe acreditar la respectiva tarjeta o matrícula profesional adicional al título. En consecuencia, para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar una persona natural que acredite ser profesional universitario en Economía, o Administración de Empresas o afines, o Ingeniería Industrial, o Ingeniera física, especializado en Gestión de Proyectos, o Mercadeo y ventas, o Políticas Públicas, con experiencia profesional de seis (6) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada con las actividades del objeto contractual, categoría 2, de acuerdo al Decreto de Honorarios vigente : Decreto departamental N° 0455 de 2025, corregido por el Decreto 0456 de 2025. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido



## ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02  
26-09-2016  
V. 05

No. 2026-01422

en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

### 4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva del componente Asistir técnicamente en la promoción y comercialización de productos en nuevos mercados, del proyecto de inversión GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL TEJIDO EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN: 2024005850019, Producto: Servicio de asistencia técnica a las MiPymes para el acceso a nuevos mercados. Actividad 5.1.2. Implementación y acompañamiento de las compras públicas locales.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL  
C.C.52927149  
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

### 4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. Ley 1014 de 2006, de Fomento a la Cultura del Emprendimiento. Decreto N° 0441 de 23 de diciembre de 2024, "por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y se dictan otras disposiciones"

### TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI  NO  (ver anexo)

### 4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No se requieren permisos o licencias ambientales para el desarrollo del contrato que se pretende adelantar.

### 4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio se estableció de acuerdo con el perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0455 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" y corregido por el Decreto Departamental No. 0456 de fecha 31 de diciembre de 2025. Teniendo en cuenta las actividades y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales categoría 2, de conformidad con lo señalado en el decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagará mediante seis (06) pagos mensualidades vencidas: cada una por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$5.830,810) M/CTE, por concepto de honorarios, para un presupuesto total de: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL



## ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2026-01422

OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$34.984.860,00 )

### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

#### 5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralización, la delegación y la des-concentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procedera en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". Decreto 441 de 23 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No 0033 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

#### 5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia



relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

### 5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

## 6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

### 6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Por tratarse de una contratación directa, así mismo de conformidad a la naturaleza del contrato, la forma de pago y la experiencia de la entidad, se considera que no es compleja la contratación que se pretende llevar a cabo, sin embargo, se considera necesario realizar un análisis de riesgo, el cual se encuentra anexo al presente Estudio Previo. Por lo anteriormente expuesto y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunando al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual.

## 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

**Nota:**

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

## 8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

### 8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE CASANARE, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTRUCTURACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN Y EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS DE ARTICULACIÓN



INTERINSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2046 DE 2020.	
<b>8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN</b> Municipio de Yopal, Casanare. (CASANARE YOPAL)	
<b>8.3 FORMA DE PAGO</b> El valor del contrato se pagará mediante seis (06) pagos mensualidades vencidas: cada una por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$5.830.810) M/CTE, por concepto de honorarios, pagos que se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto total de para un presupuesto total de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$34,984.860,00 ) PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza N°014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que, a este aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado"	
<b>8.4 TIPO CONTRATO</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>8.5 PLAZO</b>	seis (6) MESES /
<b>8.6 PRESUPUESTO OFICIAL</b>	\$34.984.860,00 /
<b>9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023</b>	
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO: Firma:  Nombre: <b>RAFAEL JULIO PUELLO MEDINA</b> Cedula: 9176159 Cargo: ASESOR(A)	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma:  Nombre: <b>JOSE ALFREDO ROJAS PEREZ</b> Cedula: 94495746 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma:  Nombre: <b>FREDY ALEXANDER GONZALEZ GIRON</b> Cedula: 7363169 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) EMPRESARIAL	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma:  Nombre: <b>FREDY ALEXANDER GONZALEZ GIRON</b> Cedula: 7363169 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) EMPRESARIAL
<b>10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).</b>	
Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS:	APROBÓ:

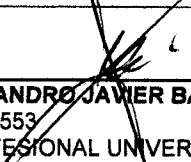
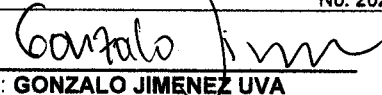
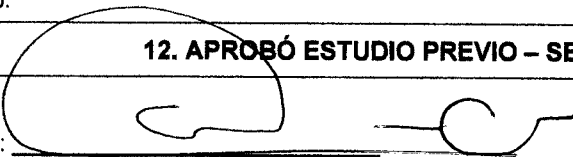
**ESTUDIO PREVIO**

FO-AB-02


26-09-2016


V. 05


No. 2026-01422

<p>Firma:  Nombre: <b>LISANDRO JAVIER BARRERA CARREÑO</b> Cedula: 9522553 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)</p>	<p>Firma:  Nombre: <b>GONZALO JIMENEZ UVA</b> Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS</p>
<b>11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA</b>	
<p>Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____</p>	<p>Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____</p>
<p>Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____</p>	<p>Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____</p>
<b>12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO</b>	
<p>Firma:  Nombre: <b>ALEXI YESID DUARTE TORRES</b> Cedula: 79906745 Cargo: SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA</p>	

5. OBJETIVO ESPECÍFICO 5: Asistir técnicamente la promoción y comercialización de productos en nuevos mercados	Número	\$	783.670.000,00	\$	1.315.896.230,33	\$	247.759.482,00	\$	1.088.136.546,33	\$	34.984.860,00
5.1 Código de producto y Producto 5.1.: 3502022 - servicio de asistencia técnica a las empresas para el acceso a nuevos mercados	Número	\$	783.670.000,00	\$	1.315.896.230,33	\$	247.759.482,00	\$	1.088.136.546,33	\$	34.984.860,00
Actividad 5.1.1. Realización de eventos empresariales y/o mercados agropecuarios	Número	1,00	600.000.000,00	\$	1.121.590.330,33	\$	86.388.942,00	\$	1.033.151.688,33	\$	
Actividad 5.1.2. Implementación y acompañamiento de las compras públicas locales	Número	1,00	183.670.000,00	\$	194.345.900,00	\$	159.361.040,00	\$	34.984.860,00	\$	34.984.860,00
6. OBJETIVO ESPECÍFICO 6: Fortalecer las iniciativas ciudadanas existentes e iniciar nuevos procesos comunitarios a las ciudades productivas	Número	\$	137.752.020,00	\$	387.341.021,00	\$	387.341.021,00	\$		\$	
6.1 Código de producto y Producto 6.1.: 3502007 - servicio de asistencia técnica para el desarrollo de iniciativas ciudadanas	Número	\$	137.752.020,00	\$	387.341.021,00	\$	387.341.021,00	\$		\$	
Actividad 6.1.1. Desarrollo de acciones para el fortalecimiento de las iniciativas ciudadanas	Número	1,00	137.752.020,00	\$	387.341.021,00	\$	387.341.021,00	\$		\$	
7. OBJETIVO ESPECÍFICO 7: Fortalecer los procesos de comercialización de productos agropecuarios en campo e transformados	Número	\$	903.846.833,33	\$	124.587.900,00	\$	124.587.900,00	\$		\$	
7.1 Código de producto y Producto 7.1.: 3502081 - plazas de mercado construida	Número	\$	903.846.833,33	\$	124.587.900,00	\$	124.587.900,00	\$		\$	
Actividad 7.1.1. Estudios de factibilidad y licitación y diseño para la construcción de infraestructura de comercialización	Número	1,00	519.154.000,00	\$	124.587.900,00	\$	124.587.900,00	\$		\$	
Actividad 7.1.2. Inventario	Número	1,00	60.000.050,00	\$		\$		\$		\$	
Actividad 7.1.3. Apoyo a la supervisión	Número	1,00	29.154.050,00	\$		\$		\$		\$	
7.2 Código de producto y Producto 7.2.: 3502093 - Plazas de mercado mantenidas	Número	\$	296.536.733,33	\$		\$		\$		\$	
Actividad 7.2.1. Obras de mantenimiento a plazas de mercado	Número	1,00	246.384.683,33	\$		\$		\$		\$	
Actividad 7.2.2. Inventario	Número	1,00	20.000.000,00	\$		\$		\$		\$	
Actividad 7.2.3. Apoyo a la supervisión	Número	1,00	29.154.050,00	\$		\$		\$		\$	
<b>TOTAL FINANCIACIÓN POR FUENTE</b>		\$	<b>5.012.109.651,33</b>	\$	<b>2.745.113.840,00</b>	\$	<b>1.519.609.007,67</b>	\$	<b>1.195.613.832,33</b>	\$	<b>34.984.860,00</b>


  
 Freddy Alexander Gonzalez Giron
   
 Director Empresarial


  
 Alexio Yesid Duarte Torres
   
 Secretario de Desarrollo Económico, Agrícola, Ganadero y Medio Ambiente


  
 Gonzalo Jimenez
   
 Va. Bo. Dir. Téc. Banco de Programas y Proyectos

Revisó: Lisandro Barrera Carrieno
   
 Profesional en Banca de Programas y Proyectos

DEPENDENCIA:	Dirección empresarial	CÓDIGO BPIN:	2024006850019			
LÍNEA ESTRATÉGICA:	Casanare, Agroindustria y Economía	NOMBRE RUBRO :	Generación de oportunidades para aumentar la productividad y competitividad del tejido empresarial en el Departamento de Casanare			
SECTOR:	Comercio, Industria y Turismo	CÓDIGO PRESUPUESTAL:	9.E3.35.3502.0200.20724006850019.0.121000.01.2.3.2.010			
PROGRAMA :	Productividad y Competitividad de las Empresas Casanareñas	CÓDIGO DEL PRODUCTO:	3502022			
SUBPROGRAMA:		POBLACIÓN BENEFICIARIA:	183 pequeñas producciones artesanales a las dinámicas de empresas públicas locales de Casanare			
NOMBRE DEL PROYECTO:	GENERACION DE OPORTUNIDADES PARA ALIMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL TEJIDO EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	NUMERO DE ESTUDIO PREVIO:	2026 - 1422			
OBJETIVOS ESPECIFICOS, PRODUCTOS Y ACTIVIDADES						
UNID	CANT	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR APROPIADO POR FUENTE DE FINANCIACION PRESUPUESTAL	VALOR ACUMULADO CDP	DISPONIBLE TOTAL FUENTES DE FINANCIACION	VALOR SOLICITADO POR FUENTE DE FINANCIACION
			9.E3.35.3502.0200.20724006850019.0.121000.01.2.3.2.010			9.E3.35.3502.0200.20724006850019.0.121000.01.2.3.2.010
1. OBJETIVO ESPECIFICO 1: Formular e implementar la política departamental de saneamiento						
1.1 Código de producto y Producto : 380202 - Documento de lineamientos técnicos						
Actividad 1.1.1. Estudio técnico para la formulación de la política departamental de saneamiento en Casanare	Número	1,00	\$ 414.164.980,00	\$ 153.518.386,00	\$ 76.041.102,00	\$ 77.477.284,00
Actividad 1.1.2. Interventoría	Número	1,00	\$ 350.000.000,00	\$ 153.518.386,00	\$ 76.041.102,00	\$ 77.477.284,00
Actividad 1.1.3. Apoyo a la supervisión	Número	1,00	\$ 28.154.050,00	\$ -	\$ -	\$ -
2. OBJETIVO ESPECIFICO 2: Crear e implementar líneas de crédito empresariales para el saneamiento de productos y procesos						
2.1 Código de producto y Producto 2.1.: 3802004 - servicio de apoyo financiero para el saneamiento de productos y procesos	Número		\$ 1.886.585.804,00	\$ 26.238.642,00	\$ 26.238.642,00	\$ -
Actividad 2.1.1. Apoyar líneas de crédito empresariales para el mejoramiento de productos o procesos en el departamento de Casanare	Número	1,00	\$ 1.500.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
Actividad 2.1.2. Asistencia técnica para la socialización de los instrumentos financieros	Número	1,00	\$ 136.839.424,00	\$ 4.373.107,00	\$ 4.373.107,00	\$ -
Actividad 2.1.3. Apoyo a la supervisión	Número	1,00	\$ 46.646.480,00	\$ 21.865.635,00	\$ 21.865.635,00	\$ -
3. OBJETIVO ESPECIFICO 3: Mejorar la transparencia y/o implementación de metodologías para el aumento de la productividad						
3.1 Código de producto y Producto 3.1.: 3502008 - servicio de apoyo para la transformación y/o implementación de metodologías de aumento de la productividad	Número		\$ 994.263.104,00	\$ 679.427.463,67	\$ 629.427.463,67	\$ 50.000.000,00
Actividad 3.1.1. Fortalecimiento empresarial e las unidades productivas en la transformación productiva, innovación tecnológica y aplicación de mercados	Número	1,00	\$ 250.000.000,00	\$ 50.000.000,00	\$ -	\$ 50.000.000,00
Actividad 3.1.2. Estudios y diseños y/o identificación, formulación y estructuración de proyectos del sector empresarial y agroindustrial	Número	1,00	\$ 337.752.920,00	\$ -	\$ -	\$ -
Actividad 3.1.3. Asistencia técnica empresarial	Número	1,00	\$ 314.863.704,00	\$ 629.427.463,67	\$ 629.427.463,67	\$ (0,00)
Actividad 3.1.4. Interventoría	Número	1,00	\$ 45.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -
Actividad 3.1.5. Apoyo a supervisión	Número	1,00	\$ 46.646.480,00	\$ -	\$ -	\$ -
4. OBJETIVO ESPECIFICO 4: Alentar empresas con servicios de asistencia técnica para la transformación y/o implementación de metodologías de aumento de la productividad						
4.1 Código de producto y Producto 4.1.: 3802013 - Servicio de asistencia técnica para la transformación y/o implementación de metodologías de los negocios	Número		\$ 91.835.280,00	\$ 48.104.177,00	\$ 48.104.177,00	\$ -
Actividad 4.1.1. Asistencia técnica y acompañamiento profesional en modelos sostenibles	Número	1,00	\$ 91.835.280,00	\$ 48.104.177,00	\$ 48.104.177,00	\$ -